

FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL “FONCEL”

XXXVII (37a) ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS MARZO 06 DE 2026 REGLAMENTO INTERNO

LA JUNTA DIRECTIVA SOMETE A APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE REGLAMENTO

Nota: El Presente Reglamento Interno de Asamblea, fue enviado con antelación a los Delegados elegidos, para su lectura y conocimiento, de modo que, en desarrollo del Orden del Día de la Asamblea, solamente se consulte si hay cambios o ajustes, o se proceda directamente a su aprobación.

ARTÍCULO 1° INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA

La Asamblea será instalada por la Presidenta de la Junta Directiva, o en su defecto por el Vicepresidente, o a falta de éstos, por cualquier miembro de la Junta Directiva. En caso de ausencia de todos, será instalada por el Gerente y Representante Legal de FONCEL. Una vez verificado el Quórum y aprobado el Orden del Día, se pondrá a consideración el presente Reglamento Interno para la Asamblea.

ARTÍCULO 2° MESA DIRECTIVA

La Asamblea contará con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

El Presidente y el Vicepresidente, serán elegidos mediante postulación directa de los delegados, ocupando el cargo de Presidente el candidato que obtenga el mayor número de votación y el de Vicepresidente quien obtenga la segunda votación. El Secretario será elegido por el Presidente dentro de los delegados asistentes conectados.

EL PRESIDENTE TIENE LAS FUNCIONES DE:

Hacer cumplir el orden del día, conceder el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitar que las discusiones se salgan del tema que se está tratando, y someter a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

EL SECRETARIO TIENE LAS FUNCIONES DE:

Dar lectura al orden del día, al Reglamento de la Asamblea, y a los diversos documentos que solicite la Presidencia; tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar el acta de la Asamblea.

Si la Asamblea lo aprueba pueden actuar como Presidente, Vicepresidente y Secretario de la misma, los asociados que ostentan esta misma función para la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3° QUÓRUM

El quórum de la Asamblea lo constituye la asistencia mínima del cincuenta por ciento (50%) del total de los delegados elegidos siempre que este valor sea superior a 20 (Artículo 32 del Decreto 1481 de 1989). Este quórum será comprobado por el Comité de Control Social o en su ausencia por la Revisoría Fiscal.

Extracto del Estatuto referente al número de delegados:

ARTICULO 55.- ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: *La Asamblea General de Asociados será sustituida por Asamblea General de Delegados, si su realización se dificulta por razones geográficas o si el número de asociados sobrepasa los trescientos (300), igualmente la Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos del Fondo de Empleados. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.*

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos.

Por cada 80 asociados se elegirá un delegado y en todo caso el número de delegados no podrá ser menor de veinte. Estos serán elegidos para desempeñar sus funciones durante un (1) año.

Asociados registrados base social a la fecha, Febrero 11 de 2026: 4.706 asociados

Asociados Inhábiles a la fecha: 45 asociados

Asociados hábiles a la fecha de la Convocatoria, Febrero 11 de 2026: 4.706 asociados.

Delegados a elegir: 59 Delegados

Delegados mínimos para quórum: 20 Delegados

Si por razones de fuerza mayor la Asamblea debe ser suspendida, el Presidente de la Asamblea podrá reanudarla, posteriormente, avisando por los medios disponibles a los Delegados, pero en todo caso su duración total no podrá exceder de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 4° PARTICIPACIÓN

Podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea y tendrán poder decisorio única y exclusivamente los Delegados elegidos y presentes conectados.

ARTÍCULO 5° DERECHO A VOZ

Tendrán derecho a voz en la Asamblea los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el Contador y Coordinador de Operaciones de FONCEL.

ARTÍCULO 6° VOTO Y DECISIONES

Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas que de conformidad con el Estatuto requiera una mayoría calificada diferente.

En caso de presentarse empate en alguna de las elecciones, se procederá a disolver el empate mediante elección personal por aclamación.

ARTÍCULO 7° ACTA DE LA ASAMBLEA

El Presidente y el Secretario de la Asamblea firmarán conjuntamente el acta con los tres (3) Delegados designados por la Asamblea para revisión y aprobación del acta de la reunión, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de realización de la Asamblea.

ARTÍCULO 8° INTERVENCIÓN DE LOS DELEGADOS

Cada Delegado puede intervenir hasta dos (2) veces sobre un mismo asunto, pero limitado a dos (2) minutos por intervención y ceñirse estrictamente al tema que se discute, salvo que la Asamblea permita expresamente que se prolongue.

ARTÍCULO 9° PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

Las proposiciones y recomendaciones serán presentadas en el Buzón Electrónico habilitado para tal fin, los delegados deberán recibir las propuestas de sus asociados electores y las registrarán en el buzón, entre **las 8:00 AM del lunes 02 de Marzo y las 12:00 PM del miércoles 04 de marzo de 2026**. La Gerencia realizará un estudio clasificatorio de propuestas, recomendaciones y sugerencias, evaluando su factibilidad, y presentará informe resumen ante la Asamblea.

Las proposiciones serán discutidas y sometidas a votación en esta Asamblea.

Las recomendaciones, por ser correspondientes a las funciones y atribuciones de la Junta Directiva, o de la Gerencia conforme con el Estatuto, serán trasladadas a estos órganos administrativos para su consideración.

ARTÍCULO 10° UN DELEGADO, UN VOTO

Cada delegado presente tendrá derecho sólo a un voto y no podrá delegar su representación.

ARTÍCULO 11° POSTULACIONES PARA CUERPOS DIRECTIVOS

Para la postulación de los candidatos a miembros de la Junta Directiva, de Comité de Control Social y Revisor Fiscal se procederá con los siguientes requisitos;

Requisitos para postulación a Junta Directiva y a Comité de Control Social:

ARTÍCULO 63.- CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento la integridad ética y la destreza y los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:

1. Ser asociado hábil.
2. No haber sido sancionado durante los tres (3) años anteriores.
3. Tener como mínimo un (1) año de asociación continua a "FONCEL".
4. No ser empleado de "FONCEL".
5. Ser profesional, tecnólogo, o estar cursando una carrera profesional y tener aprobado séptimo semestre siendo estudiante activo de una institución reconocida por el ICFES.
6. Acreditar haber recibido educación solidaria básica y tener conocimientos en materias económicas o financieras o contables o legales o propias de los diferentes servicios que presta el Fondo de Empleados.

7. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente Estatuto.
8. No haber sido elegido para esta dignidad por más de tres períodos consecutivos
9. En caso de haber sido elegido integrante de la Junta Directiva o del Comité de Control Social en oportunidades anteriores, debe haber cumplido a cabalidad el periodo de tiempo para el cual fue elegido. Salvo renuncias forzosas por estado de salud o incapacidad total y permanente, comprobadas, que le impidan el ejercicio de su función estatutaria.
10. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la Nación.
11. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
12. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
13. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
14. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga "FONCEL", que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

PARÁGRAFO: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.

La administración del Fondo verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para integrar la Junta Directiva o el Comité de Control Social, e informará y motivará a los delegados que los cumplen, para que presenten su postulación a través de la Gerencia, con una antelación mínima a la fecha de Asamblea, de tres (3) días hábiles, es decir a más tardar el miércoles 04 de marzo de 2026, a fin de que la administración, parametrize la Plataforma electoral.

Previendo que exista suficiente número de delegados inscritos o postulados, que permitan elegir para Junta Directiva cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes.

Para Comité de Control Social tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes.

La Gerencia de Foncel, informará acerca de los Delegados que cumplen a cabalidad los requisitos establecidos en el Estatuto, para ser elegidos miembros de Junta Directiva o miembros del Comité de Control Social. En caso de detectarse que alguno de los directivos elegidos en la Asamblea, no cumple con alguno(s) de los requisitos estatutarios, ocupará su puesto en la Junta Directiva o en el Comité de Control Social, el delegado que por número de votos se encuentre a continuación en la planilla de escrutinios y cumpla los requisitos estatutarios.

Para la elección del Revisor Fiscal se presentarán las tres (3) propuestas finalistas que han sido evaluadas por la Comisión designada para este fin.

ARTÍCULO 12° COMISIÓN PARA VERIFICACIÓN DE ACTAS Y ESCRUTINIOS

La comisión para verificación de actas y escrutinios estará conformada por tres (3) delegados designados por la Asamblea para revisión y aprobación del acta de la reunión. Esta comisión acompaña, verifica la votación y constata el resultado electrónico de escrutinio de los votos.

ARTÍCULO 13°: VOTO

Cada delegado realizará su voto en el medio electrónico asignado, de manera personal e intransferible. Entre los delegados postulados, escogerá cinco (5) candidatos de su preferencia, para elegir a los miembros de Junta Directiva y tres (3) candidatos de su preferencia para elegir a los miembros del Comité Control Social.

Efectuado el escrutinio, se establecerá que, para Junta Directiva, son elegidos miembros principales, las cinco (5) primeras personas, con mayoría de votos, contando de forma descendente de mayor a menor número de votos, y los cinco (5) siguientes en el mismo orden serán elegidos miembros suplentes numéricos.

El mismo procedimiento se tiene en cuenta para la elección de miembros principales y suplentes del Comité de Control Social, siendo principales los tres (3) primeros de mayor votación en orden descendente, y suplentes los siguientes en el orden.

Para elegir la Revisoría Fiscal, la administración presentará un cuadro resumen de las propuestas que han sido elegidas por la Comisión designada por la Junta Directiva, y la votación se efectuará uno a uno de los delegados presentes.

Finalizado el proceso electoral, la Comisión procederá a verificar que la totalidad de los votos correspondan a los delegados presentes.

Para efectos del Acta, de conformidad con la Circular Básica Jurídica de 2020 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se indicará en la respectiva Acta de la Asamblea, el número de votos a favor, en contra, por cada uno de los postulados, y el número de votos en blanco, cuando los hubiere.

No se tendrán en cuenta las abstenciones, dado que es un fenómeno social electoral, que afecta el cociente electoral de forma social y no legal. El Delegado elector, está en libertad de abstenerse de votar o no, y las abstenciones no conllevan a modificar en forma alguna los resultados de las elecciones.

ARTÍCULO 14° RESULTADOS DE ELECCIONES

Para elección de integrantes de Junta Directiva y Comité de Control Social se tendrán como elegidos para los cargos, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en orden descendente, hasta copar el número de personas a elegir por el respectivo órgano, proveyéndose primero los cargos principales y luego los suplentes. En caso de empate entre candidatos para un mismo cargo se realizará una nueva votación únicamente entre los candidatos empatados.

ARTÍCULO 15° PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA (ARTÍCULO 60 DEL ESTATUTO DE FONCEL):

ARTÍCULO 60.- PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: *En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias, se observarán las siguientes normas:*

1. *El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos.*
2. *Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.*
3. *En las Asambleas Generales, o de Delegados el quórum será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos, y deberá mantenerse a lo largo de toda la reunión.*
4. *Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior.*
5. *Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.*
6. *Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El Secretario será nombrado por el Presidente.*
7. *La Asamblea adoptará un reglamento interno que establecerá las reglas para garantizar su funcionamiento adecuado, el desarrollo de los debates y los procedimientos que han de seguirse en las votaciones.*
8. *A cada asociado presente o delegado elegido, corresponderá un solo voto.*
9. *Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes, incluyendo la decisión de los programas en los cuales se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario y exceptuando la decisión en los sistemas de elección de cuerpos colegiados. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes a la Asamblea. La determinación sobre fusión escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o de los delegados convocados.*
10. *Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones, y el Revisor Fiscal, se aplicará el sistema de postulación personal. De igual forma se podrá aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una lista. Lo anterior, previa reglamentación de la Junta Directiva.*
11. *La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará en forma previa y separada para los diferentes órganos, de manera que, en una misma asamblea, cada candidato se postule solamente a uno de ellos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos estatutarios.*

12. *Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea - así como en las reuniones de Junta Directiva y Comité de Control Social - se hará constar en el libro de Actas; éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria; nombre y número de asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento. Las actas serán aprobadas de acuerdo con el reglamento de cada órgano obligado a tenerlas firmadas por el presidente y secretario del órgano correspondiente. Las decisiones adoptadas en reunión de Asamblea y/o de Junta Directiva que fueron celebradas contraviniendo, lo dispuesto en este artículo o en los reglamentos sobre convocación y quórum, serán ineficaces. Las que se tomen en contra de la Ley, serán absolutamente nulas. Las Actas contendrán además de la hora de clausura, resumen en forma sucinta del desarrollo del evento y de los temas tratados, y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.*
13. *El estudio, aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea y de los miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la respectiva reunión, la cual estará conformada por tres (3) asociados o delegados asistentes nombrados por ella y quienes actuarán en representación de éstos.*

El presente Reglamento de Asamblea, fue presentado por la Junta Directiva, previa aprobación en Sesión **Extraordinaria Acta 932 del 11 de febrero de 2026**, se envió para su estudio y revisión el 27 de febrero de 2026, a todos los delegados elegidos, y fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de Delegados, del 06 de marzo de 2026.

Junta Directiva FONCEL 2025 – 2026

TEXTO
TEXTO